

Al despacho de la señora juez hoy, informando que, en el presente proceso se profirió sentencia el día 19 de diciembre de 2023, notificada en la misma fecha; por lo que, el término consagrado en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021, corrió los días 11 y 12 de enero de 2024. El término de ejecutoria corrió los días hábiles del 13 al 26 de enero de 2024. Dentro del término, la parte demandante presentó y sustentó recurso de apelación. Se deja constancia que los días comprendidos entre el 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024, no corrieron los términos por la vacancia judicial.

Pereira, 8 de marzo de 2024.



RAÚL ANDRÉS TORRES MEJÍA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Pereira, dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro

Referencia:

Radicado: 66001-33-33-001-2019-00415-01

Reparación Directa

Demandante: Miguel Ángel Bermúdez Quintero

Demandado: Municipio de Dosquebradas y otros

Atendida la circunstancia que la parte demandante presentó y sustentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida en el presente proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021, SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en el efecto SUSPENSIVO, y ante el H. Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda.

Por Secretaría, previas las anotaciones de rigor, en forma inmediata remítase el expediente a nuestro superior en los términos del artículo 247 de la norma en cita, para lo de su competencia.

De otro lado, atendida la circunstancia que la abogada Marcela Hoyos Toro, identificada con CC No. 31.428.910, abogado con tarjeta profesional No. 160.994 del Consejo Superior de la Judicatura, quien fungía como apoderada judicial del Municipio de Dosquebradas, allegó escrito en el cual manifiesta que presenta renuncia al poder que le fuera conferido por la entidad demandada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia presentada por la mencionada profesional, de acuerdo con el memorial que reposa en el documento 71, cuaderno principal, portal SAMAI.

NOTIFÍQUESE

CRISTINA ISABEL SÁNCHEZ BRITO
Juez

Firmado Por:
Cristina Isabel Sanchez Brito
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 001
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef958125097c193d9c0896059fb5bf0b4e553814019b4638de1e089a51aa9bf**

Documento generado en 18/03/2024 08:52:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>